

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 20 de diciembre de 2006, en relación con la corrección de error material de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla), sector «Las Melgarejas» (Expte.: SE-61/05).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, adoptada en su sesión de fecha 20 de diciembre de 2006, por la que se procede a la corrección del error material de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla), sector «Las Melgarejas».

### TEXTO DE LA RESOLUCIÓN

«Visto el expediente de corrección de error material de la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla), sector «Las Melgarejas», instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

### HECHOS

Primero. El expediente tiene por objeto la rectificación de un error material detectado en las determinaciones de la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Salteras que clasificó el sector de suelo urbanizable «Las Melgarejas». El expediente de corrección de error material ha sido aprobado por el Pleno municipal de Salteras con fecha 12 de diciembre de 2006.

Segundo. Los errores materiales advertidos en el expediente son los siguientes:

a) Errores en la numeración del índice general del documento y en el de las normas urbanísticas del proyecto.

b) Necesidad de excluir del aprovechamiento objetivo del sector el asignado a la parcela C2, calificada como dotación comercial pública y por lo tanto carente de aprovechamiento lucrativo. Esta parcela tiene una edificabilidad de 750 m<sup>2</sup> y al extraerla de los aprovechamientos lucrativos, el aprovechamiento medio del área de reparto que constituye el sector desciende de 0,3855 m<sup>2</sup>utc/m<sup>2</sup>s a 0,3802 m<sup>2</sup>utc/m<sup>2</sup>s.

El documento de subsanación de errores rectifica los apartados de la memoria y normas urbanísticas afectados en los que se hace referencia al aprovechamiento, justificándose que las rectificaciones expuestas tienen el carácter de subsanación de errores materiales cometidos en la redacción de la Modificación de las Normas Subsidiarias, argumentando el carácter no lucrativo de las dotaciones públicas, que no tienen aprovechamiento urbanístico, cometiéndose el error al aplicar miméticamente a la parcela calificada como dotación comercial pública el mismo coeficiente de ponderación asignado a la parcela calificada como equipamiento comercial privado.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Del contenido de la documentación aportada por el Ayuntamiento cabe concluir que la corrección que se incorpora a la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla), sector «Las Melgarejas», aprobada definitivamente obedece a un error material cometido en la redacción del documento en la medida que, comprobable por los datos que ofrece el propio expediente, se considera de aplicación lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, según el cual las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha

### RESUELTO

Proceder a la corrección del error material existente en la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla), sector «Las Melgarejas», según expediente aprobado por el Pleno municipal con fecha 12 de diciembre de 2006, tal como establece el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Sevilla, 23 de abril de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 11 de mayo de 2007, por la que se dispone la aplicación del complemento retributivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el personal docente de la enseñanza privada concertada para el año 2007.*

El Acuerdo de 14 de enero, suscrito entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los sindicatos, y las organizaciones patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada, sobre retribuciones del profesorado que presta servicios en el sector, establece el compromiso de la citada Consejería de incrementar las retribuciones del profesorado de la enseñanza concertada durante los años 2004-07, para lograr su equiparación con la media ponderada de las retribuciones del profesorado de este sector que presta sus servicios en las restantes CC.AA. con un régimen fiscal análogo al andaluz; es decir sin tener en cuenta la situación de Navarra, Canarias y País Vasco.

Con fecha 23 de marzo de 2007, la Mesa de la Comisión Técnica para el Acuerdo entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, los sindicatos, y las organizaciones patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada, sobre retribuciones del profesorado que presta servicios en el sector, se ha reunido para determinar la cuantía del denominado «Complemento Retributivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía» para el año 2007, que va a permitir que las retribuciones del profesorado de la enseñanza privada con-